

FECHA: 24 de octubre de 2024

PARA: **LUISA FERNANDA MORENO MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Control Interno Disciplinario

DE: **LUIS EDUARDO PÉRDOMO LONDOÑO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: **INFORME FINAL AUDITORÍA PROCESOS DISCIPLINARIOS 2019-2023.**

Respetada Dra. Luisa:

De conformidad con lo señalado en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 Literal G, la Oficina de Control Interno realizó evaluación al proceso de Gestión Disciplinaria. Como resultado, se emitió el informe preliminar de auditoría, el cual fue comunicado a su despacho mediante memorando interno No.20241100025533, siguiendo el procedimiento PRO-GEM-110-003 y otorgando el plazo correspondiente para la réplica.

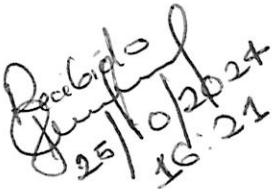
Por lo anterior, una vez evaluada la respuesta dada por el proceso auditado, se atendieron las observaciones y se incluyeron en el informe final, el cual se adjunta al presente comunicado.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, es responsabilidad del máximo directivo de la dependencia, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, deber que también se consagra en el numeral 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Por consiguiente, se sugiere atender las recomendaciones plasmadas en el informe.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente


Luis Eduardo Perdomo Londoño
Jefe Oficina de Control Interno


Recibido
25/10/2024
16:21

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	MARLY ELIZABETH OVIEDO BUENO-CONTRATISTA	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Revisó y Aprobó	LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO-JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME FINAL	
INFORME FINAL AUDITORÍA PROCESOS DISCIPLINARIOS VIGENCIAS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.		15	
		FECHA DE INICIO	
		27 de mayo de 2024	
		FECHA ENTREGA DE INFORME	
		25 de octubre del 2024	
		PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE	
		Dra. YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada	
EQUIPO AUDITOR		DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:	
Auditor(es):	Edgar Fabián Garzón Buenaventura.	Dra. Luisa Fernanda Moreno Martínez Coordinadora Grupo de Control Interno Disciplinario	
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME			
Objetivo General:	Evaluar la gestión del Grupo de Control Interno Disciplinario, frente al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como las actividades establecidas en los planes de mejoramiento, con el fin de identificar oportunidades de mejora para el proceso.		
Objetivos específicos:	➤ Verificar el cumplimiento de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 aplicable por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario en sus actividades y procedimientos. ➤ Analizar la efectividad de los controles establecidos en el Grupo de Control Interno Disciplinario en la gestión y desarrollo de los procesos disciplinarios auditados, en contraste con los riesgos propios del proceso. ➤ Revisar el cumplimiento de las etapas procesales en los expedientes disciplinarios. ➤ Proponer recomendaciones específicas para optimizar los procedimientos y prácticas del Grupo de Control Interno Disciplinario, con el objetivo de fortalecer su capacidad de cumplir con la normatividad vigente y mejorar la gestión disciplinaria institucional.		
Alcance:	La auditoría al proceso disciplinario abarca las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.		
Metodología:	Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así: ➤ Evaluación de los expedientes en físico. ➤ Verificación de los controles implementados para el ejercicio de la función disciplinaria. ➤ Análisis de los indicadores y riesgos del proceso. ➤ Seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la OCI.		



INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Criterios de seguimiento:	Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Ley 734 de 2002 "Por la cual se establece el Código Disciplinario único, Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" Ley 1952 del 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." Procedimiento Disciplinario Ordinario PRO-GPD-340-001 versión 17.
----------------------------------	---

RESUMEN EJECUTIVO

Con el fin de alcanzar los objetivos de la auditoría, se adelantó verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a cada uno de los expedientes, en concordancia con los procedimientos e instructivos propios del Grupo de Control Interno Disciplinario. Así mismo, se evaluó la eficacia de los controles establecidos en el Proceso para el cumplimiento de los términos procesales, desde la radicación de la queja, hasta la evolución de la investigación disciplinaria, de conformidad con los términos legales.

De igual manera, se analizó el mapa de riesgos y los indicadores del proceso, teniendo en cuenta que son herramientas de gestión para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Comunicación informe preliminar al auditado:

Resultado de la revisión, se emitió informe preliminar, el cual fue comunicado el día 10 de septiembre de 2024, mediante memorando con radicado interno 20241100025533CS, concediéndole 5 días hábiles al proceso para dar respuesta.

Respuesta Proceso auditado:

Mediante informe allegado el día 23 de septiembre de 2024, la coordinadora del Grupo Disciplinario dio respuesta al informe preliminar de auditoría, en el cual emitió la solicitud de eliminar el hallazgo referente a la deficiencia de los controles, indicando:

"Por las razones expuestas, el Grupo de Control Interno Disciplinario considera que se debe eliminar del informe preliminar de auditoría del 27 de mayo de 2024 la observación referente a la no gestión o falta de actuación de algunos de los procesos correspondientes a los años 2019 y 2020, pues como se evidenció todos ellos cuentan con alguna actuación".

Respuesta OCI:

Una vez analizados los argumentos dados por el proceso auditado, la Oficina de Control Interno acepta las evidencias y elimina el hallazgo, teniendo en cuenta que la observación plasmada se enfocó en la ausencia de controles en vigencias anteriores, dejando a un lado las actividades que

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

actualmente desarrolla el proceso con el fin de evitar la materialización del riesgo de prescripción de los expedientes disciplinarios activos.

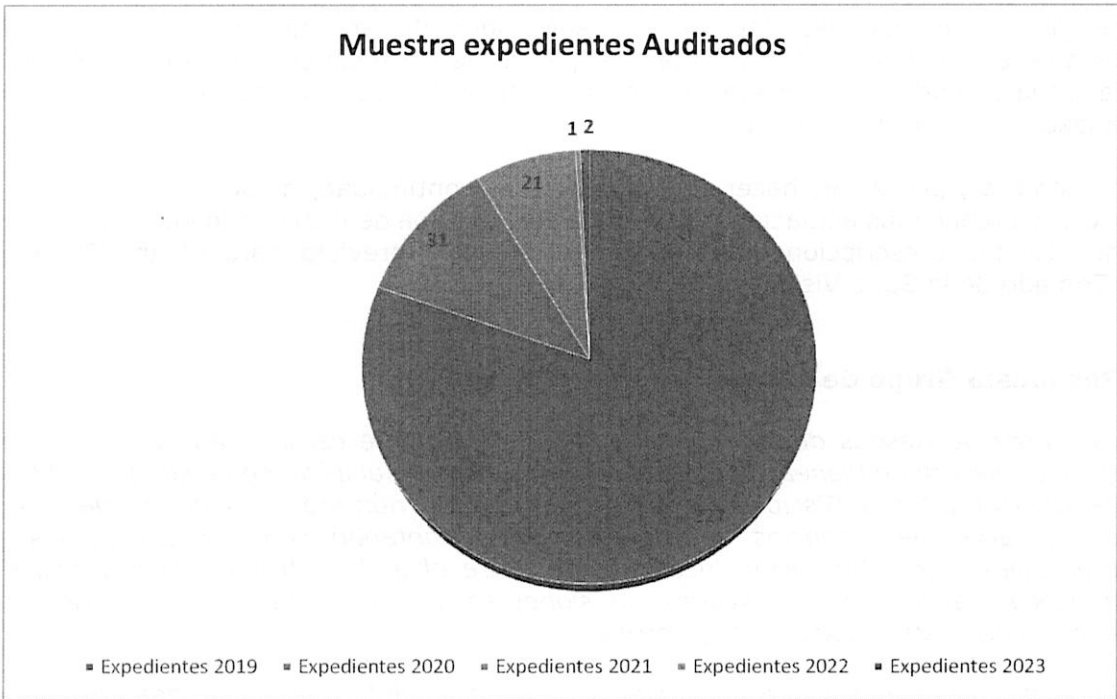
DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su función de evaluación y seguimiento, especialmente lo dispuesto en el numeral c del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que señala como funciones de la Oficina de Control Interno “(...) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”, adelantó auditoría al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Supervigilancia.

Lo anterior, con el propósito de establecer el nivel de aplicación de las normas y principios que rigen la acción disciplinaria, en aras de que dicho proceso redunde en el buen quehacer de la misión institucional.

Es menester enunciar que las conclusiones del proceso auditor que se plasman en este informe, se enmarcan en el espíritu de la mejora continua, en cuyo escenario las observaciones son constructivas y propenden por el fortalecimiento del proceso de Gestión Disciplinaria.

Se precisa, que la evaluación se realizó a los procesos que no poseen reserva legal, en atención a lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, por consiguiente, para el desarrollo de la auditoría se requirió el préstamo de expedientes en físico al Grupo de Control Interno Disciplinario, correspondientes a los procesos terminados entre enero de 2019 y 31 de diciembre de 2023, así:



Con el fin de dar aplicación a la metodología de auditoría basada en riesgos, el equipo auditor tomó como punto de partida el mapa de riesgos identificado por el proceso de Gestión Disciplinaria, evidenciándose lo siguiente:

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

1. MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN:

RIESGO: "Posibilidad de pérdida Reputacional por Prescripción de la acción disciplinaria Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021) debido a acumulación de procesos por el elevado número de resoluciones de caducidad de la facultad sancionatoria remitidas por la Delegatura para el Control que supera la capacidad de personal para resolverlos; falta de respuesta y de oportunidad a las solicitudes de pruebas remitidas a otras áreas de la entidad y cambio de la normatividad que elimina la figura de la caducidad y deja solo la Prescripción.."

CONTROL: "El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario realiza seguimiento semestral y emite informe de los expedientes activos en el GCID, con el propósito de que los profesionales: (1) formalicen la terminación y archivo de los que prescribieron y (2) realicen las actuaciones tendientes a disminuir el riesgo de prescripción en las vigencias 2025 y 2026."

Tareas del Control:

- "Realizar un documento de consulta con los criterios y lineamientos para la presentación de quejas o informes con noticias disciplinarias de las partes interesadas al interior de la entidad, enfatizando lo dispuesto en el artículo 87 del Código General Disciplinario"
- "Incluir en el informe de gestión trimestral el reporte del personal profesional y técnico asignado al GCID y, de ser necesario, suscribir memorando solicitando la asignación o continuidad del recurso humano."
- "Registrar en FOR-GPD-340-003 las solicitudes de pruebas elaboradas en el período y establecer un control para detectar las que no tienen respuesta al vencimiento de términos a la fecha de corte del trimestre. Reportar cantidad trimestralmente, en informe técnico que se anexará al informe de gestión."
- "Sustanciar, proyectar, hacer seguimiento, dar continuidad, actualizar registro en Sharepoint GCID y archivar las actuaciones requeridas en la etapa de instrucción en los procesos asignados que tengan prescripción de la acción disciplinaria prevista para el año 2025 o superior." (Tomado de la Suite Visión)

Respuesta Grupo de Control Interno Disciplinario:

La matriz de riesgos de las vigencias 2023 y 2024 fue estructurada en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta que al inicio de la vigencia 2023 en el Grupo de Control Interno Disciplinario se encontraba un número aproximado de 2.454 procesos disciplinarios de vigencias anteriores que no contaban con registro de las actuaciones procesales, con información inconsistente entre el archivo físico y la registrada en esigna, procesos y actuaciones duplicadas, omisiones en los expedientes, los cuales no respetaban las normas de gestión documental, entre otros.

En la medida en que se depuró, consolidó y registró la información de cada proceso, se encontró que la mayoría de ellos correspondía a la caducidad de la facultad sancionatoria de la entidad y que los informes disciplinarios emitidos por la Delegada para el Control adolecían de múltiples fallas, que hacían imposible en algunos casos iniciar o continuar con los procesos. El más evidente, que fue reconocido en auditorias anteriores pero no es mencionado en esta, es que la fecha en la que se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria difiere significativamente en la mayoría de los casos de la fecha en que se profirió la resolución de caducidad y, a su vez, la fecha de resolución difiere también significativamente de la fecha en que la documentación

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

fue remitida a la oficina encargada de la gestión de los procesos disciplinarios. Dicho intervalo puede oscilar entre dos a cinco años. En resumen, un gran porcentaje de los procesos remitidos por la Delegada para el Control en la vigencia 2022 y anteriores se encontraban caducados o próximos a caducar y/o prescribir.

A partir de este análisis se estructuraron los indicadores y las matrices de riesgos, teniendo en cuenta que, para descongestionar el proceso disciplinario de manera legal y efectiva, se requería que a ese gran porcentaje de procesos a los que se les había materializado el riesgo de caducidad a 2023 y de prescripción a 2024, se les debían realizar las actuaciones correctivas pertinentes para documentar y formalizar legalmente la terminación y archivo por esas causas.

Si se revisan los informes de descongestión y gestión del grupo, así como los reportes de las diferentes actividades previstas en la matriz de riesgos y de los indicadores en Suite Vision, todos los cuales se encuentran explicados y debidamente soportados y se pueden acceder desde cualquier usuario incluido el de consulta, se puede seguir la evolución desde enero de 2023 a la fecha en la gestión de los procesos disciplinarios que ha permitido realizar dicha acción correctiva en más del 75% de los procesos, reduciendo significativamente el número de procesos activos. En la matriz de riesgos de 2024 se estimó que la mayor parte de los procesos con los que se iniciaría la vigencia, por las mismas razones expuestas, serían objeto del control correctivo porque, dado los términos previstos para cada etapa procesal, la materialización del riesgo de prescripción o ya se había producido o era inevitable.

Es evidente que para esta auditoría no se han consultado los planes y reportes de las diferentes actividades del proceso cargadas en la Suite Vision en las vigencias 2023 y 2024, situación que se evidencia en las inconsistencias encontradas en el informe en relación con la materialización del riesgo de caducidad en el 2023, las sugerencias respecto a reducirlo en esta vigencia cuando no aplica esa figura legal desde el 28 de diciembre de 2023; a que desde el inicio y en general hacen referencia al Grupo de Instrucción Disciplinaria y no al Grupo de Control Interno Disciplinario, como se dispuso en la Resolución 20233400003467 del 2 de febrero de 2023; a la sugerencia de crear una base de datos unificada haciendo caso omiso a que, tanto para esta auditoría como para cualquier informe presentado por el proceso, se anexa la base estructurada y actualizada en estas dos vigencias y, en general, las observaciones sin sustento en relación con la falta de planeación.

Se sugiere acceder a los informes de las actividades del proceso en los diferentes planes registrados en la Suite Visión en el 2023 y 2024, que se encuentran disponibles para todos los usuarios incluido el de consulta, en los cuales se realizan todas estas observaciones, se registra el sistema de control y documentación, siempre se anexa como soporte la base de datos unificada y otros registros a partir de los aplicativos institucional y se explica como se han estructurado estos sistemas para dar control y trazabilidad a la información, así como las actuaciones encaminadas a prevenir el riesgo de prescripción proveniente de las demás dependencias de la entidad. Igualmente, aunque se han reportado e incluido en el plan de descongestión, entre otros, omite el auditor mencionar que se están implementando sistemas de registro y control de las actuaciones procesales de trámite, con el fin de crear una estructura que permita definir un indicador al respecto una vez se culmine con el proceso de descongestión (...)

Respuesta Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta dada por el grupo auditado, la OCI acepta que no se verificaron las actividades realizadas por el proceso auditado durante las vigencias mencionadas, las cuales están en sintonía con los controles propuestos, por consiguiente, para la versión final del informe de auditoría, se adelantó la trazabilidad de la plataforma, encontrándose que, para dar cumplimiento a las actividades, el Grupo Disciplinario cuenta con los siguientes documentos de control:

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Instructivo para la presentación de quejas e informes dentro del proceso disciplinario en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Reporte de Personal asignado al GCID incluido en Informe de gestión Trimestre 1 y 2 de 2024 Gestión Procesos Disciplinarios
3. Informe técnico de solicitudes de pruebas incluido y anexo a Informe de gestión Trimestre 1 y 2 de 2024 Gestión Procesos Disciplinarios.
4. Resumen de actuaciones de fondo para prevenir la prescripción de procesos en informe de gestión trimestre 1 2024.
5. Resumen de actuaciones de fondo formalizando la prescripción de procesos en informe de gestión trimestre 1 2024.
6. Resumen de actuaciones de fondo y reporte de actuaciones formalizando la prescripción de procesos disciplinarios en informe de gestión trimestre 2 2024 Grupo de Control Interno Disciplinario.
7. Resumen de actuaciones de fondo para cumplir con el debido proceso disciplinario y prevenir la prescripción de procesos en etapa de instrucción incluido en informe de gestión trimestre 2 2024 Grupo de Control Interno Disciplinario.

Lo anterior, permite evidenciar la aplicación de los controles establecidos con el fin de mitigar los riesgos en su probabilidad o impacto, que, por un lado, ayudan a prevenir que los riesgos a los que está expuesto el proceso se materialicen y por otro, como es el caso del proceso disciplinario, ante riesgos materializados en vigencias anteriores, contribuyen a disminuir el impacto o las consecuencias generadas por estos.

Por otra parte, como complemento a la verificación de mapas de riesgos, se evidenció que el proceso de Gestión Disciplinaria no tiene mapa de riesgos de corrupción, por consiguiente, se sugiere que sean identificados los riesgos de corrupción en concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la entidad, ya que este tipo de riesgos se puede ocasionar por (...) *la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.*

2. INDICADORES DE GESTIÓN

En consonancia con lo descrito en el acápite anterior, se realizó la verificación de los indicadores del proceso, teniendo en cuenta que son herramientas de gestión para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Control Disciplinario, observándose lo relacionado a continuación:

Tomado de la plataforma Suite Visión – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

a. ATENCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Tabla de Valores

Fecha	Unidad	Meta	Valor	Cumplimiento
01/Ene/2024 00:00	%	10	 51	 100.00 %
01/Abr/2024 00:00	%	10	 21	 100.00 %
01/Jul/2024 00:00	%	10	 36	 100.00 %

Se ha identifica cumplimiento del indicador conforme con la meta establecida, en el cual se tienen previsto las siguientes variables para su cálculo:

$$X = \frac{\text{Total Procesos Disciplinarios activos}}{\text{Total de Procesos disciplinarios con decisión de fondo firmada}} \times 100$$

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

b. CANTIDAD DE PROCESOS IMPULSADOS POR PROFESIONAL

Tabla de Valores

Fecha	Unidad	Meta	Valor	Cumplimiento	Tendencia
01/Ene/2024 00:00	N	50.00	167.20	100.00 %	↑
01/Abr/2024 00:00	N	50.00	75.92	100.00 %	↓
01/Jul/2024 00:00	N	50.00	53.50	100.00 %	↓
01/Oct/2024 00:00	N	N.D	N.D	N.D	

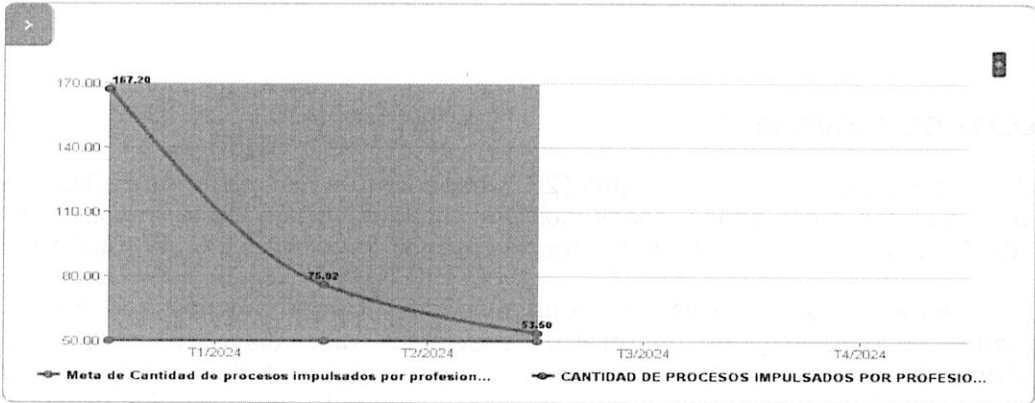


Imagen tomada de la plataforma Suite Visión Empresarial – Proceso disciplinario -Indicadores

Conforme a la medición registrada en la herramienta SVE, se identifica cumplimiento del indicador de acuerdo con las siguientes variables para su cálculo:

$$X = \frac{\text{Número de profesionales dedicados a la sustanciación de los procesos}}{\text{Total de procesos disciplinarios con decisión de fondo firmada}} \times 100.$$

Respuesta Grupo de Control Interno Disciplinario:

(...) Las sugerencias respecto a los indicadores se tendrán en cuenta para la próxima vigencia una vez culmine el proceso de descongestión y se consoliden los métodos de registro para las actuaciones procesales de trámite que se requieren en cada etapa del proceso. Por el momento y con el ánimo de aclarar la pertinencia de los indicadores usados en las vigencias 2023 y 2024, se anexa el memorando 20243400014913CS dirigido a la Oficina Asesora de Planeación con la propuesta y revisión que se hizo de los mismos en el mes de julio de 2024.

Respuesta Oficina de Control Interno:

En atención a la observación, la Oficina de Control Interno, pone de presente que la verificación de los indicadores definidos por el proceso, se adelantó con base en la dimensión 7 “Control interno”,



INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

MIPG la cual define que la evaluación continua o autoevaluación se lleva a cabo en la entidad a través de la medición y el análisis de los resultados de indicadores cuyo propósito fundamental será la toma de decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que los indicadores se diseñan desde planeación, es cada proceso quien los define, y en ese sentido, se convierten en una herramienta que permite que, durante las demás etapas de la gestión, se verifique el cumplimiento de objetivos y metas, así como el alcance de los resultados propuestos para que, en caso de ser necesario, se introduzcan los ajustes a las actividades.

Es pertinente indicar, que medir no garantiza el éxito de una actividad, sino que por el contrario evidencia los aspectos a reformar de aquellos que, al hacer seguimiento, pueden ser objeto de mejora, pues cualquier indicador deberá estar orientado a medir los aspectos clave o factores críticos en los cuales el proceso se encuentre interesado en realizar seguimiento y evaluación.

Esta situación trae de forma implícita la necesidad de establecer adecuadamente los objetivos estratégicos del proceso, realizando una identificación clara de aquellas variables que sean relevantes y que se relacionen con los productos estratégicos y los efectos esperados.

3. HALLAZGOS RECURRENTES:

La auditoría tomo doscientos ochenta y dos (282) expedientes disciplinarios de los cuales doscientos sesenta y un (261) son archivados y concluidos por la caducidad de los términos legales descritos en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, representando así el 92.55% del total de expedientes.

A pesar de lo anterior, se observa una tendencia decreciente a través de los años siguientes. Específicamente, se encontró que un total de doscientos dieciséis (216) casos, representando el 76.60% del total de los procesos, fueron archivados o concluidos debido a la expiración de los términos legales en 2019, a diferencia del año inmediatamente siguiente en el que los procesos disciplinarios concluidos por caducidad ascienden a veintisiete (27) procesos, representando el 9.57% del total.

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS:

HALLAZGOS RECURRENTES

Revisados los planes de mejoramiento 2022 y 2023, en una breve comparación con lo encontrado en la presente auditoria, es imperante indicar que se encuentran los hallazgos de manera recurrente, y en función de lo analizado frente a los expedientes auditados en esta ocasión, el auditor se permite indicar que:

2019: Se obtiene que de los veinticinco (25) expedientes que iniciaron la investigación disciplinaria, ocho (8), (**003-2019, 022-2019, 084-2019, 585-2019, 587-2019, 589-2019, 599-2019 y 607-2019**), terminaron con auto de archivo definitivo indicando que: **"la tipicidad de la conducta implica demora injustificada en los procesos de la entidad y se encontró probada la demora por el alto flujo de trabajo que mantenían los funcionarios para la época de los hechos"**

Su justificación sobre el alto flujo de trabajo que mantenían los funcionarios para la época de los hechos, no solo aplica para los expedientes **003-2019, 022-2019, 084-2019, 585-2019, 587-2019, 589-2019, 599-2019 y 607-2019**, en los que se justificó la falta de acción de los investigados para que se produjera la caducidad de la facultad sancionatoria, sino que aplica así para todas aquellas que hubiesen caducado en la época de los hechos, es así como a través

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

de las vigencias se puede constatar que este tipo de conducta encontrará (así no se cumplan con las etapas), justificación concreta y probada de la omisión objeto de acción disciplinaria.

2019: Se ha constatado que de los doscientos veintisiete (227) expedientes auditados para la vigencia 2019, veintisiete (27) no contaban con el inicio de ninguna etapa, ni indagación preliminar, ni investigación disciplinaria.

Doscientos (200) han iniciado la etapa de indagación preliminar pero solo veinticinco (25) de estos han continuado a la etapa y apertura de la investigación disciplinaria.

Se obtiene que de los veinticinco (25) expedientes que iniciaron investigación disciplinaria, dieciséis (16) terminan con auto que declara CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, mientras que los nueve (9) restantes concluyeron con auto de terminación y archivo definitivo, el cual justificaba la conducta objeto del proceso.

Se verificó que de los doscientos veintisiete (227) procesos auditados en 2019, doscientos dieciséis (216) han caducado. Además, de los veinticinco (25) expedientes que iniciaron investigación disciplinaria, dieciséis (16) terminan con auto que declara CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

Respuesta Grupo de Control Interno Disciplinario:

a) PROCESOS AÑO 2019

En la base de datos del Grupo de Control Interno Disciplinario se tienen, para el año 2019, novecientos veintisiete (927) registros, sobre los cuales actualmente la totalidad tienen algún tipo de actuación, tal y como se verá en el listado presentado a continuación. Es preciso resaltar que estos procesos trataban sobre hechos con relevancia disciplinaria, cometidos, en su mayoría, en los años 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por lo que para el año 2023, vigencia en la que se recibió la coordinación de la Dependencia, se encontraban ya caducadas o ad portas del cumplimiento de dicho término.

AÑO	No
2010	1
2013	1
2014	8
2015	101
2016	142
2017	350
2018	112
TOTAL	715

Es preciso resaltar que, durante los años 2023 y 2024, la presente coordinación emitió seiscientos noventa y nueve (699) actuaciones, de las cuales la gran mayoría eran decisiones en las que se decretaba la caducidad de la acción disciplinaria, actividad que no se desarrolló por la anterior coordinación en la fecha en que se configuró dicho fenómeno jurídico. Lo anterior se realizó como parte del proceso de depuración desarrollado por el equipo de trabajo de Control Interno Disciplinario.

Finalmente es preciso señalar que esta Dependencia no concuerda con la información plasmada en el Informe Preliminar de Auditoría No. 15 del 27 de mayo de 2024, pues claramente se puede evidenciar que todos los procesos del año 2019 cuentan con actuaciones desarrolladas por el Grupo de Control Interno Disciplinario y que, sobre éstas, la actual coordinación no habría



Supervigilancia

INFORME DE AUDITORIAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

podido desarrollar ningún tipo de plan o estrategia que permitiera mitigar el riesgo de caducidad de la acción disciplinaria.

DEMORA JUSTIFICADA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS QUE GENERÓ AUTOS DE TÉRMINACIÓN Y ARCHIVO DEL LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 022-2019, 084-2019, 585-2019, 587-2019, 589-2019, 599-2019 y 607-2019:

El Grupo de Control Interno Disciplinario, al verificar los expedientes disciplinarios iniciados por actos administrativos en los que se declaró la caducidad de la potestad sancionatoria, observó que la adopción de dicha decisión se justificó en contingencias administrativas y estructurales de la Dependencia, lo que no les permitía culminar el procedimiento administrativo sancionatorio. La Doctora Beatriz Cecilia Ovalle Pardo, anterior coordinadora esta Dependencia, solicitó a la Delegatura para el Control de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se remitiera un informe en el que se relacionaran y explicaran las contingencias estructurales que dicha Dependencia argumentaba como motivo de la declaratoria de la caducidad sancionatoria.

Durante el cambio de coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario, encontró que la Delegatura para el Control de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de los Memorandos No. 20222000063963 del 22 de abril de 2022 y 20222300190413 del 30 de diciembre de 2022, remitió a esta Dependencia el informe solicitado por la Doctora Beatriz Cecilia Ovalle Pardo, los cuales en desarrollo del principio de celeridad y economía fueron trasladados como prueba a los expedientes 022-2019, 084-2019, 585-2019, 587-2019, 589-2019, 599-2019 y 607-2019.

Es preciso recalcar que solamente cuando la Delegatura para el Control afirmó que la declaratoria de caducidad de la potestad sancionatoria es producto de falencias estructurales, falta de personal y excesiva carga laboral, se adoptó la decisión de tomarlo como argumento válido para decretar la terminación del proceso disciplinario, no obstante los demás procesos a cargo del Grupo de Control Interno Disciplinario iniciados por la remisión de actos administrativos que decretan la caducidad de la potestad sancionatoria, son evaluados de manera individual, con base en el expediente sancionatorio y soportes documentales que permitan a esta dependencia establecer si la caducidad que se produjo tiene relevancia disciplinaria o si existieron elementos de modo, tiempo y lugar que justificara la mora en la emisión del acto administrativo sancionatorio.

Finalmente es preciso informar que la terminación y archivo del expediente disciplinario No. 003-2019 no tuvo como fundamento los informes remitidos por la Delegatura para el Control en donde ponen de presente las contingencias administrativas y estructurales que afectan el desarrollo misional de dicha Dependencia, pues dicho proceso fue terminado por la causal "caducidad de la acción disciplinaria".

Respuesta Oficina de Control Interno:

Referente a los 27 expedientes frente a los cuales indica el auditor que: "no contaban con el inicio de ninguna etapa", es menester precisar que con ello se refiere a las etapas de indagación e investigación preliminar, sin endilgar dicha responsabilidad a la actual coordinación, ya que, en estos expedientes, el ejercicio de la acción disciplinaria ya se encontraba caducada. La observación hace parte de lo evidenciado durante el proceso auditor y se referencia en el informe no como un hallazgo, si no como parte de las evidencias del ejercicio de auditoría, en cuyos expedientes no se encontró el cumplimiento de los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

2020: Se ha constatado que de los treinta y un (31) expedientes auditados, uno (1) cumple con la etapa de investigación disciplinaria, veintisiete (27) únicamente con la etapa de indagación preliminar y tres (3) no inician ninguna etapa.

Se obtiene que de los treinta y un (31) procesos auditados en 2020, veintisiete (27) fueron concluidos por caducidad.

Respuesta Grupo de Control Interno Disciplinario:

b) PROCESOS AÑO 2020

Así mismo, para el año 2020 se evidencia en la base de datos del Grupo de Control Interno Disciplinario que la totalidad de los procesos cuentan con actuaciones, razón por la cual disintimos de lo plasmado en el informe del informe preliminar de auditoría No. 15 del 27 de mayo de 2024. Este Despacho tiene para estudio 122 expedientes sobre los cuales se han desarrollado las siguientes actuaciones:

PROCESOS DISCIPLINARIOS 2020		
ACTUACIÓN	ACTOS ADMINISTRATIVOS PROYECTADOS	EXPEDIENTES AFECTADOS
ARCHIVO	53	53
CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA	10	26
DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO	1	1
EXPEDIENTES DUPLICADOS	3	3
INDAGACIÓN PREVIA	6	6
DECISIÓN INHIBITORIA	6	6
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	3	3
DECLARA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	13	14
REMISIÓN POR COMPETENCIA PROCURADURÍA	6	6
TERMINACIÓN Y ARCHIVO	2	2
REMISIÓN OFICINA ASESORA JURÍDICA	2	2
TOTAL	105	122

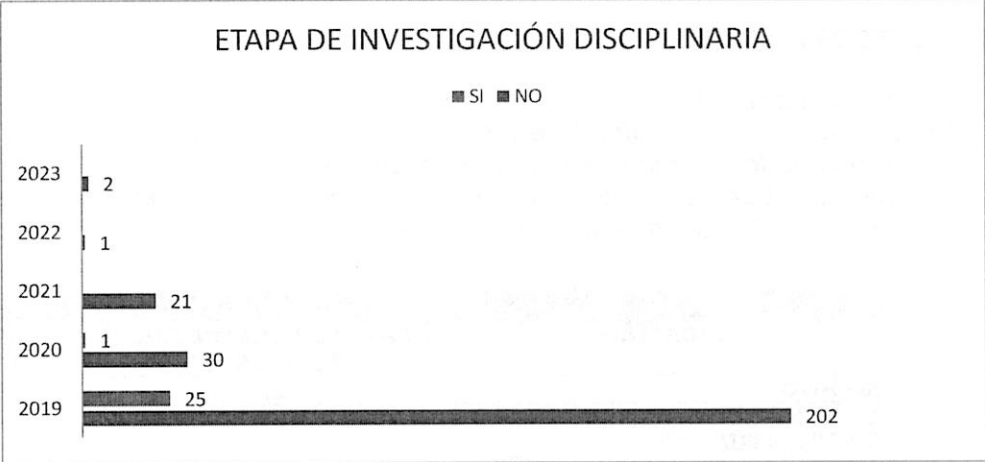
Respuesta Oficina de Control Interno:

Al igual que en el acápite anterior, el auditor refiere que tres (3) expedientes "no inician ninguna etapa", se precisa que con ello se refiere a las etapas de indagación e investigación preliminar, sin endilgar dicha responsabilidad a la actual coordinación, ya que, en estos expedientes, el ejercicio de la acción disciplinaria ya se encontraba caducada. La observación hace parte de lo evidenciado durante el proceso auditor y se referencia en el informe no como un hallazgo, si no como parte de las evidencias del ejercicio de auditoría, en cuyos expedientes no se encontró el cumplimiento de los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.

2021, 2022 Y 2023: Se ha constatado que de los veinticuatro (24) expedientes auditados, ninguno cumple con la etapa de investigación disciplinaria, trece (13) únicamente con la etapa de indagación preliminar y once (11) no inician ninguna etapa. En su lugar seis (6) expedientes cuentan con decisión inhibitoria.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

La acción disciplinaria tiene como finalidad garantizar la efectiva sanción de los presuntos infractores, mediante la realización de todas las actuaciones necesarias, desde la indagación preliminar hasta la imposición de sanciones. Cuando una entidad no dispone de suficiente personal o de las herramientas necesarias, la acumulación de expedientes sin gestionar se convierte en una realidad inevitable. Esto genera demoras significativas en la tramitación de los casos, afectando la eficacia del sistema disciplinario y limitando la capacidad de la entidad para cumplir con su función sancionadora de manera oportuna y efectiva.



2021, 2022 Y 2023: Se obtiene que de los veinticuatro (24) procesos auditados en 2021, 2022 y 2023, dieciocho (18) han concluido por caducidad.

Respuesta Grupo de Control Interno Disciplinario:

Para los años 2021, 2022 y 2023, el Grupo de Control Interno Disciplinario tiene a su cargo cuatrocientos setenta y cinco (475) procesos por desarrollar, de estos ya cuentan con decisión final el 68.42% y solo 4.63% se encuentran es estado "sin actuación" en la base de datos. No obstante, es necesario realizar algunas precisiones respecto a los procesos que se encuentran sin actuación y con decisión final, dando por terminado el proceso.

c) PROCESOS AÑOS 2021, 2022 y 2023

PROCESOS DISCIPLINARIOS 2021, 2022 y 2023	
ACTUACIÓN	No.
ANULADO	1
ARCHIVO	23
CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA	22
CIERRE DE INVESTIGACIÓN	3
DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO	1
DECLARA NULIDAD	166
EXPEDIENTES DUPLICADOS	3
INDAGACIÓN PREVIA	109
DECISIÓN INHIBITORIA	21
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	14
PLIEGO DE CARGOS	1
DECLARA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	88
SIN ACTUACIÓN	22
TERMINACIÓN Y ARCHIVO	1
TOTAL	475

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Para los años 2021, 2022 y 2023, el Grupo de Control Interno Disciplinario tiene a su cargo cuatrocientos setenta y cinco (475) procesos por desarrollar, de estos ya cuentan con decisión final el 68.42% y solo 4.63% se encuentran es estado "sin actuación" en la base de datos. No obstante, es necesario realizar algunas precisiones respecto a los procesos que se encuentran sin actuación y con decisión final, dando por terminado el proceso. Procesos disciplinarios sin actuación años 2021, 2022 y 2023.

AÑO 2021	
No EXPEDIENTE	ESTADO
049-2021	EN REVISIÓN PARA FIRMA
050-2021	EN REVISIÓN PARA FIRMA

051-2021	EN REVISIÓN PARA FIRMA
055-2021	EN REVISIÓN PARA FIRMA
058-2021	EN REVISIÓN PARA FIRMA
071-2021	PENDIENTE DE FIRMA
073-2021	EN ESTUDIO
082-2021	EN ESTUDIO

AÑO 2022	
No EXPEDIENTE	ESTADO
011-2022	EN ESTUDIO
012-2022	EN ESTUDIO
016-2022	EN ESTUDIO
017-2022	EN ESTUDIO
018-2022	EN ESTUDIO
020-2022	EN ESTUDIO
022-2022	EN ESTUDIO
028-2022	EN ESTUDIO
033-2022	EN ESTUDIO
041-2022	EN REVISIÓN PARA FIRMA
043-2022	EN ESTUDIO

AÑO 2023	
No EXPEDIENTE	ESTADO
016-2023	EN ESTUDIO
026-2023	SE EMITE MEMORANDO SOLICITUD ADICIONAL PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
027-2023	SE EMITE MEMORANDO SOLICITUD ADICIONAL PARA CONTINUAR CON EL PROCESO

Proceso Anulado: En proceso anulado que aparece en la base de datos del Grupo de Control Interno Disciplinario se encontraba en este estado al momento de asumir la coordinación y cuenta con la siguiente observación: "Se elimina el presente por solicitud de la coordinadora Beatriz Cecilia Ovalle vía correo electrónico el día 26/04/2022. Es el mismo expediente 007-2022"

Procesos en los que se declaró la caducidad de la acción disciplinaria: Como se observará a continuación, los procesos disciplinarios sobre los que se ha tenido que decretar la caducidad o prescripción de la acción disciplinaria en los años 2021, 2022 y 2023 son producto de hechos con connotación disciplinaria cometidos, en su gran mayoría durante los años 2017 y 2018, lo que dejaba a la Dependencia con escaso tiempo para desarrollar cada una las actuaciones que exige el procedimiento administrativo disciplinario; máxime si se tiene en cuenta el proceso de transición normativa que trajo consigo la expedición de la Ley 1952 de



Supervigilancia

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

2019 y la Ley 2094 de 2021, que redujeron en cinco (5) años la duración de los procesos disciplinarios.

PROCESOS TERMINADOS POR CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA			
No EXPEDIENTE	FECHA HECHO CON RELEVANCIA DISCIPLINARIA	No EXPEDIENTE	FECHA HECHO CON RELEVANCIA DISCIPLINARIA
009-2021	8/07/2017	281-2021	16/12/2017
024-2021	15/06/2017	303-2021	17/12/2017
029-2021	25/03/2018	385-2021	8/01/2018
044-2021	15/12/2015	391-2021	4/04/2017
047-2021	12/05/2017	392-2021	19/01/2017
048-2021	1/06/2017	393-2021	4/06/2016
053-2021	10/04/2016	394-2021	30/10/2016
056-2021	4/05/2016	003-2022	24/09/2019
128-2021	30/10/2017	004-2022	12/03/2017
171-2021	23/10/2017	005-2022	27/03/2017
173-2021	27/08/2017	010-2022	25/05/2017

PROCESOS TERMINADOS POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA			
No EXPEDIENTE	FECHA HECHO CON RELEVANCIA DISCIPLINARIA	No EXPEDIENTE	FECHA HECHO CON RELEVANCIA DISCIPLINARIA
003-2021	3/03/2019	207-2021	29/09/2018
004-2021	27/05/2018	217-2021	19/06/2018
005-2021	11/07/2018	218-2021	29/04/2018
008-2021	14/03/2018	219-2021	4/06/2018
011-2021	2/09/2018	221-2021	10/04/2018
013-2021	12/05/2018	222-2021	22/02/2018
014-2021	22/06/2018	227-2021	24/11/2018
016-2021	27/08/2018	229-2021	25/11/2018
019-2021	3/06/2018	232-2021	15/09/2018
020-2021	12/12/2018	233-2021	17/07/2018
023-2021	22/05/2018	234-2021	18/04/2018
026-2021	27/04/2018	236-2021	8/12/2017
027-2021	17/09/2018	241-2021	18/03/2018
028-2021	4/12/2018	252-2021	30/10/2018
030-2021	23/12/2018	259-2021	26/11/2018
054-2021	30/04/2016	260-2021	1/12/2017
059-2021	4/12/2018	268-2021	26/08/2018
060-2021	22/10/2020	270-2021	17/05/2019
068-2021	11/03/2018	274-2021	8/07/2018
093-2021	5/08/2018	275-2021	13/11/2017
094-2021	15/10/2018	277-2021	7/05/2018
101-2021	24/12/2018	284-2021	17/09/2018
104-2021	4/12/2018	287-2021	16/05/2018
106-2021	14/11/2018	288-2021	20/05/2018
107-2021	24/07/2018	289-2021	30/04/2018
111-2021	6/05/2018	299-2021	30/07/2015
117-2021	14/05/2018	305-2021	17/07/2018
119-2021	11/04/2018	316-2021	10/12/2018
121-2021	22/07/2018	327-2021	25/11/2018
122-2021	27/11/2018	333-2021	12/03/2016
123-2021	7/05/2018	337-2021	27/08/2018
125-2021	16/07/2018	338-2021	24/04/2018

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

135-2021	19/08/2018	353-2021	28/05/2018
136-2021	15/09/2018	357-2021	4/07/2018
141-2021	5/12/2018	361-2021	18/07/2018
152-2021	20/06/2018	363-2021	29/04/2018
168-2021	29/07/2018	366-2021	6/06/2018
180-2021	30/09/2018	370-2021	20/02/2018
182-2021	13/11/2018	375-2021	22/12/2018
187-2021	16/11/2018	381-2021	24/06/2018
189-2021	10/03/2018	395-2021	21/07/2017
192-2021	29/04/2018	024-2022	18/08/2022
201-2021	16/09/2017	013-2023	21/10/2018
206-2021	12/06/2018	028-2023	3/12/2015

Procesos en los que se declaró la nulidad de las actuaciones disciplinarias:

El Grupo de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el año 2022 acumuló un promedio de 270 informes disciplinarios a través de los actos administrativos No. 20223400032058 del 28 de noviembre de 2022, 20223400032118 del 19 de diciembre de 2022 y 20223400032118 del 19 de diciembre de 2022. Lo anterior en contravención de la premisa legal establecida en el artículo 98 del Código General Disciplinario, según el cual sólo será viable tramitar bajo una misma cuerda procesal los procesos que se adelanten en contra de un mismo disciplinado, hecho de imposible comprobación cuando no se ha desarrollado la investigación correspondiente que permita identificar al servidor público que sea identificado como presunto autor de la falta disciplinaria.

Por tal razón, y con la finalidad de encausar dichos procesos disciplinarios, se adoptó la decisión de declarar la nulidad de dichas actuaciones e iniciar los procesos disciplinarios con apego a los preceptos establecidos en el Código General Disciplinario, actividad que se encuentra en desarrollo actualmente.

Por las razones expuestas, el Grupo de Control Interno Disciplinario considera que se debe eliminar del informe preliminar de auditoría del 27 de mayo de 2024 la observación referente a la no gestión o falta de actuación de algunos de los procesos correspondientes a los años 2019 y 2020, pues como se evidenció todos ellos cuentan con alguna actuación.

PLANES DE DEPURACIÓN Y DESCONGESTIÓN

Como se ha venido señalando a través del presente documento el Grupo de Control Interno Disciplinario, durante los años 2023 y 2024 ha puesto en marcha diferentes estrategias que permitan la depuración y descongestión (rezago en la gestión de la información, gestión documental y gestión legal recibidas de vigencias anteriores) de los procesos a cargo de la Dependencia, entre estas se han desarrollado las siguientes acciones:

a) Diagnóstico Situacional y Priorización: Como se ha venido señalando desde que se asumió la coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario en el mes de enero de 2023, se inició con un proceso de diagnóstico y clasificación de los expedientes contentivos de los procesos disciplinarios a cargo de la Dependencia, lo anterior, teniendo como criterios base los procesos que han presentado mayor demora en su resolución y el riesgo de prescripción. Para tales efectos se crearon, en la base de datos de la Oficina, columnas en las que se determinará de manera clara la fecha del hecho con connotación disciplinaria, información que permite establecer la fecha de prescripción de la acción disciplinaria. Así mismo se completó la



Supervigilancia

INFORME DE AUDITORIAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

información sobre los actos administrativos emitidos frente a cada proceso disciplinario, lo que permitió determinar cuáles de éstos debían ser priorizados en su impulso procesal.

b) Optimización del Flujo de Trabajo: Se crearon dinámicas para el estudio y trámite de los procesos, lo cual requería de un trabajo de depuración previo (declaración de caducidades que no se habían realizado con anterioridad) que permitiera que los operadores disciplinarios vinculados a la Dependencia concentraran sus esfuerzos en los procesos en los que se tenía la posibilidad legal y temporal de completar el procedimiento administrativo disciplinario en la etapa de instrucción.

c) Implementación de Herramientas Tecnológicas: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 116 del Código General Disciplinario se creó un "drive" con el fin de mantener una copia digital de la totalidad de los procesos con la finalidad, no solo de cumplir con la normatividad vigente, sino de que la información se encuentre permanentemente a disposición de los integrantes del Grupo de Control Interno Disciplinario.

d) Campañas de Sensibilización y Compromiso Institucional: Como ya se ha informado, el Grupo de Control Interno Disciplinario ha implementado estrategias transversales con el fin de crear conciencia en los servidores públicos sobre la importancia de coadyuvar a esta Dependencia en la celeridad que se le debe dar a los procesos de tipo disciplinario, para tal fin.

Respuesta Oficina de Control Interno:

La OCI, reconoce el compromiso del Grupo de Control Interno Disciplinario hacia la mejora continua. Por consiguiente, recomienda dar continuidad a las actuaciones con la debida diligencia en el proceso disciplinario, asegurando que los derechos de los investigados se respeten en cada etapa del proceso.

Así mismo, es importante que se mantengan los controles para ejercer un derecho disciplinario más efectivo y garantista, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1952 de 2019, cuyos fines son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías de los sujetos que intervienen en él.

SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENTES AL INICIO DE LA AUDITORIA:

En los años 2022 y 2023, la Oficina de Control Interno llevó a cabo Auditorías Internas al Grupo de "Control Interno Disciplinario", emitiendo los respectivos informes, para los cuales, el proceso auditado generó planes de mejoramiento.

En virtud de lo anterior, y como parte de la verificación de la presente auditoría se realizó seguimiento así:

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

PLAN	Categoría	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN OCI	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE CIERRE/ESTADO ACTIVIDAD
Plan de Mejoramiento Institucional 2023	Hallazgo 1 Caducidad y/o prescripción de la acción disciplinaria -ausencia de impulso procesal falta de coherencia entre la parte motiva y la dispositiva de los actos administrativos desconocimiento de las normas que rigen los procesos disciplinarios archivo de expedientes o caducidad de la acción disciplinaria motivada en carga laboral excesiva sin anexar los soportes documentales correspondientes.	(1) Solicitar al Superintendente la asignación de personal profesional especializado y/o con experiencia en el área, tanto con contrato de prestación de servicios, como la del profesional previsto en el manual de funciones de la entidad aparte del Coordinador. (2) Incluir en todos los informes el reporte del personal asignado al área.	Se evidenció memorando N° 20233400140513 del 06/12/2023 con la "Solicitud y reporte de personal asignado al Grupo de Control Interno Disciplinario GCID - Instrucción. Tercer Trimestre 2023 Plan de mejoramiento". Así mismo, correo con la proyección de requerimiento contratistas 2024 y Excel con la proyección de contratistas. Cuarto trimestre 2023. Solicitud y reporte de personal Grupo de Control Interno Disciplinario. Memorando N° 20243400016893 del 20/02/2024 solicitud y reporte de personal asignado al Grupo Control Interno Disciplinario GCID, Instrucción. Trimestre 4 2023. Primer trimestre 2024. Solicitud y reporte de personal Grupo de Control Interno Disciplinario. Memorando 20243400001903CS del 24/04/2024 solicitud y reporte de personal asignado al Grupo Control Interno Disciplinario GCID, Instrucción. Trimestre 1 2024. Así mismo INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2024 Trimestre 1. Segundo trimestre 2024. Solicitud y reporte de personal Grupo de Control Interno Disciplinario. Memorando 20243400001903CS del 24/04/2024 reporte de personal asignado al Grupo Control Interno Disciplinario GCID, Instrucción. Trimestre 2 2024 y solicitud de asignación de personal. Así mismo INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2024 Trimestre 2. Resumen consolidado de solicitud y reporte de personal Grupo de Control Interno Disciplinario trimestre 3 del 2023 a trimestre 2 2024	100%	11 de octubre de 2024
	Hallazgo 2 Caducidad y/o prescripción de la acción disciplinaria -ausencia de impulso procesal.	Analizar legalmente los procesos que cursan en el Grupo de Control Interno Disciplinario, de acuerdo con las actuaciones previas, estado del trámite y la fecha prevista para la caducidad (Ley 734) y o prescripción de la actuación disciplinaria (Código General Disciplinario); revisar el archivo de gestión e incluir la información en la base de datos general del proceso.	En revisión de la Suite Visión Empresarial, no se evidencia el cargue del soporte documental que dé cuenta del avance o cumplimiento de la acción de mejora propuesta por el Grupo Disciplinario.	0%	ABIERTA
	Hallazgo 3 Decreto de la caducidad de la acción disciplinaria sin que haya transcurrido el tiempo para la configuración de la misma.	Incluir en el procedimiento, Gestión Procesos Disciplinarios, los parámetros para la contabilización de los términos de caducidad y prescripción y para establecer la fecha de los hechos que dan origen a la actuación disciplinaria en los casos de caducidad de la facultad sancionatoria de la Supervigilancia.	Analizado el documento soporte cargado en la Suite Visión Empresarial, se evidencia que el mismo no cumple con la actividad propuesta, teniendo en cuenta que se observan unas capturas de pantalla de la carga del procedimiento para aprobación de Planeación, más no del documento final, donde deben estar incluidos los parámetros para la contabilización de términos. Así mismo, se evidencia que el procedimiento PRO-GPD-340-001, tiene fecha de la versión del 22 de noviembre de 2022. Por lo anterior, se recomienda al proceso, realizar lo pertinente para dar cumplimiento a dicha actividad y que la OCI pueda proceder al cierre.	0%	ABIERTA
	Hallazgo 4 Desconocimiento de las normas que rigen los procesos disciplinarios.	Solicitar capacitación de actualización normativa en Código General Disciplinario	Se evidencia Memorando 20233400144313 del 15/12/2023, dirigido al Grupo de Recursos Humanos con documento anexo para las necesidades de capacitación del Grupo Disciplinario. Así mismo, se observa el formato FOR-GTH-310-010 diligenciado con las necesidades de capacitación requeridas por el Grupo de Control Interno Disciplinario - Instrucción para la vigencia 2024. En dicho formato se solicitó la inclusión de la capacitación de actualización y profundización en materia disciplinaria y temas relacionados, dirigida a los profesionales abogados asignados al GCID. También se solicitó una Introducción y niveles básicos en derecho disciplinario, administrativo y empleo público dirigido al personal diferente a abogados - Técnicos y auxiliares asignados al GCID. Se anexan los documentos anotados.	100%	15 octubre de 2024
	Hallazgo 5 Expedientes incompletos sin la	(1) Analizar documentalmente los procesos que cursan en el	En revisión de la Suite Visión Empresarial, no se evidencia el cargue del soporte documental que dé	0%	ABIERTA

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	totalidad de las piezas procesales correspondientes, falta de organización y alteración cronológica. procesos disciplinarios terminados sin que se haya formalizado la terminación y archivo de acuerdo con lo previsto en la ley.	grupo de Control Interno Disciplinario, en la medida en que se van gestionando, comparando la información en el expediente físico con la producida en el gestor documental esigna. (2) Incorporar la información producida en el gestor documental en el expediente, la cual debe ser informada al encargado mediante avisos y/o correos electrónicos (3) Digitalizar los expedientes para facilitar su revisión y cumplir con lo requerido por la norma para dar acceso a los expedientes, sin afectar la integridad del archivo original del proceso	cuenta del avance o cumplimiento de la acción de mejora propuesta por el Grupo Disciplinario.		
	Hallazgo 6 Falta de coherencia entre la parte motiva y la dispositiva de los actos administrativos.	Disponer formatos de Autos en la Suite Visión para parametrizar su contenido de acuerdo con el tipo de actuación.	Se observó en la Suite Visión memorando 20243400015293 del 14 de febrero de 2024 dirigido a la OCI, donde se enuncian los cinco (5) formatos de Autos que se elaboraron y se actualizaron dos preexistentes, parametrizando así las principales actuaciones previstas para el proceso Gestión Procesos Disciplinarios – etapa de instrucción para la vigencia 2024.	100%	15 octubre de 2024

Plan	Categoría	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN OCI	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE CIERRE/ESTADO ACTIVIDAD
Plan de Mejoramiento Institucional 2022	HALLAZGO 1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Se observa que la cantidad de personal con que contaba la Oficina de Control Interno para la vigencia 2017, era de 7 funcionarios, cinco (5) de planta y dos (2) contratistas, sin embargo, de los mencionados servidores públicos, solo tres (3) eran abogados, situación que desembocó en inconsistencias e incumplimientos a la Ley 734 de 2002.	Seleccionar un equipo de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad en los asuntos disciplinarios, a nivel de la planta global de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como de la vinculación de personas a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.	Durante el seguimiento realizado el equipo auditor de la Oficina de Control Interno evidenció que la actividad NO CUMPLE con el registro documental, por lo tanto, no se procede a "la remisión" de la actividad en la S.V.E, toda vez que conforme al artículo 12 de la Ley 87 de 1993, la OCI no participa en autorizaciones, ni refrendaciones en procesos administrativos. En la plataforma Suite Visión, se observa solicitud de contratación de personal con el perfil idóneo requerido para desempeñarse en el proceso de gestión disciplinaria, la cual fue efectuada mediante correo electrónico dirigido al secretario general encargado de su momento,. De igual manera, se adjuntan documentos con las obligaciones específicas sugeridas, sin embargo, dichos documentos no permiten evidenciar el cumplimiento de la acción de mejora propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para poder verificar la conformación del Grupo Disciplinario, se requiere contar con los soportes del personal que prestó los servicios en dicho grupo durante la vigencia 2023, así como de los perfiles de los funcionarios de carrera asignados al grupo. Por consiguiente, se recomienda al proceso cargar la relación de contratistas y/o funcionarios con sus respectivos perfiles.	0%	ABIERTA
	HALLAZGO 2. EXPEDIENTES ALLEGADOS FUERA DE TÉRMINO PARA EJERCER ACCIÓN DISCIPLINARIA Una vez analizados los 281 expedientes, el equipo auditor evidenció que en 14 expedientes disciplinarios, la Oficina Asesora Jurídica hace entrega de las resoluciones de prescripción de la acción de cobro mediante memorando interno al Grupo de Control Interno	Realizar mesas de trabajo semestrales con la Oficina Asesora Jurídica con el fin de establecer acciones de mejora para el envío y recepción de las resoluciones de prescripción de la acción de cobro que permitan el ejercicio oportuno de la acción disciplinaria, así como hacer seguimiento a los procesos que se	Se observó MEMORANDO No.20233400023843 de 02/03/2023, donde se remitieron lineamientos a todas las dependencias respecto a la revisión de informes y quejas sobre hechos con presunta incidencia disciplinaria y se anexó el concepto N° 12 del 29 de noviembre de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, en los cuales se indica que "cuando se remita al Grupo de Control Interno Disciplinario información sobre la presunta configuración de una caducidad, prescripción, vencimiento de derechos de petición o dilación en las actividades desarrolladas por los funcionarios públicos vinculados a la Entidad, ésta se deberá acompañar de soportes documentales que permitan inferir que se produjo una mora	100%	16 de octubre de 2024

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Disciplinario fuera del término para iniciar la actuación disciplinaria, es de señalar que el tiempo transcurrido desde la fecha de notificación del mandamiento de pago realizado por la oficina jurídica para dar traslado al grupo disciplinario son de más de 5 años, venciendo los términos para ejercer la acción disciplinaria, situación que implica que el Grupo disciplinario pierda la competencia para adelantar el proceso Disciplinario a que haya lugar.	encuentran próximos a prescribir.	injustificada en la actuación administrativa y que la misma amerita el inicio de una investigación disciplinaria.", además de otros requisitos documentales.		
HALLAZGO 3. TIEMPO QUE TARDA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA INICIAR LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Siguiendo con el análisis realizado a los 281 expedientes, el equipo auditor evidenció que, a 40 expedientes, el Grupo Disciplinario no procedió con la celeridad debida para adelantar las diligencias previas para cada expediente, lo anterior teniendo en cuenta que la diferencia de tiempos entre la radicación del memorando en el Grupo disciplinario y la fecha de la primera actuación realizada, oscila entre uno (1) y tres (3) años para dar inicio a la primera actuación disciplinaria.	Optimizar el proceso de ingreso de quejas o remisión de resoluciones para la creación de expedientes y poder determinar las condiciones de reparto con mayor eficiencia y eficacia.	Se evidenciaron tres soportes de correos electrónicos con las directrices remitidas a los contratistas por correo electrónico en relación con la gestión de los procesos asignados (notificaciones, plan de pruebas, requisitos para firma de cuentas de cobro). Se observa correo donde se requiere a los contratistas brindar un informe sobre la gestión de los procesos y el seguimiento a los términos, particularmente los de caducidad y prescripción.	100%	16 de octubre de 2024
HALLAZGO 4. TERMINOS PROCESALES. Una vez revisados y analizados los 281 expedientes disciplinarios en físico, el equipo auditor evidenció que durante la ejecución de las diferentes etapas procesales el grupo disciplinario no tuvo en cuenta la normatividad vigente para adelantar las actuaciones disciplinarias en los tiempos establecidos en la normatividad vigente, situación que posiblemente incumple los principios de la función administrativa tales como Debido Proceso, Imparcialidad, Buena Fe, Economía, celeridad, Transparencia y Moralidad.	Establecer un sistema de semáforo en la base de datos de la oficina que advierta respecto a cada expediente, el tiempo transcurrido en la etapa de indagación preliminar y el restante, mediante los colores verde (etapa vigente del 1 al 4 mes), amarillo (del mes 5 al 6) y rojo (del mes 7 en adelante). Así se podrá identificar en la base de datos de la oficina, tanto el estado del expediente como la acción a desarrollar por el abogado comisionado o el contratista designado	Verificada la Suite Visión Empresarial, se observa una matriz en Excel, sin embargo, no cumple con la actividad propuesta, teniendo en cuenta que en la misma no se evidencia semaforización como punto de control para evitar la materialización del riesgo de incumplimiento de los términos procesales. Por lo anterior, se recomienda al proceso cargar la base de datos debidamente semaforizada, de acuerdo con lo propuesto como acción de mejora.	0%	ABIERTA
HALLAZGO 5. SOLICITUD Y ENTREGA DE PRUEBAS Solicitud De Pruebas por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario Continuando con el análisis de los expedientes disciplinarios, el equipo auditor evidenció que en 6 expedientes cuando el grupo disciplinario solicita los soportes documentales que sirven de acervo probatorio dentro de la indagación preliminar a las diferentes dependencias tales como:	Crear un correo electrónico institucional de revisión y seguimiento de procesos para hacer reiteración de las pruebas solicitadas si se incumplen los 10 días hábiles que se conceden para dar respuesta, junto con el formato de registro de solicitudes de información y pruebas.	En la Suite Visión Empresarial, se observa el "FORMATO DE INFORMES DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CURSO" FOR-GPD-340-003 aprobada el 11/05/2023, en el cual se añadieron hojas para relacionar solicitudes de pruebas y comunicaciones, con el fin de realizar seguimiento a la gestión y establecer puntos de control de términos de las actuaciones que se derivan de las decisiones de fondo. Adicionalmente se evidencia memorando 20233400025123 del 7/03/2023 con firma del Secretario General y dirigido a todos los funcionarios se instó al cumplimiento de términos para dar respuesta a requerimientos efectuados por el Grupo de Control Interno Disciplinario en el marco de las investigaciones disciplinarias.	100%	16 de octubre de 2024

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Recursos Humanos, delegada para el control, Oficina Jurídica, oficina de Planeación, Delegada para la operación, entre otras, donde las mismas allegan de manera extemporánea dichos soportes, vulnerándose posiblemente el principio de celeridad				
HALLAZGO 6. INTERPRETACIÓN ERRONEA DE LOS TÉRMINOS PROCESALES El equipo auditor evidenció que en 28 expedientes, el Grupo de Disciplinarios al momento de contabilizar el término establecido en la norma precitada, lo hacía teniendo en cuenta la radicación de la queja (hechos) o en su defecto la fecha de visita de inspección al vigilado, es de señalar que la situación evidenciada conlleva a disminuir el tiempo con que cuenta la dependencia, para ejercer la acción, lo anterior teniendo en cuenta que los términos deben contabilizarse a partir del vencimiento del expediente sancionatorio e iniciarse la investigación por un periodo de (5) cinco años como lo indica la normatividad vigente y no por dos (2) años como se evidencia en la tabla expuesta a continuación.	Capacitación con acta frente a la interpretación errónea de los términos procesales de los procesos nuevos.	Se observó acta de capacitación en materia disciplinaria del 11 de octubre de 2022, referente a la interpretación errónea de los términos procesales y la indebida utilización de los términos de caducidad y prescripción, con la participación de funcionarios y contratistas. Así mismo, se evidencia listado de asistencia a capacitación del 22 de febrero de 2023, así como grabación de la capacitación.	100%	16 de octubre de 2024
HALLAZGO 7. INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN Dando continuidad al análisis de los expedientes Disciplinarios, el equipo auditor evidenció que 91 expedientes correspondientes a la vigencia 2017, profririeron Autos que declaran la Prescripción de la acción Disciplinaria, cuando para el caso en concreto operaba la Caducidad, al no contar con Auto de Indagación Preliminar, acorde a lo mencionado por la norma.	Capacitación con acta frente a la indebida utilización de los términos de caducidad y prescripción de los procesos nuevos	Se observó acta de capacitación en materia disciplinaria del 11 de octubre de 2022, referente a la interpretación errónea de los términos procesales y la indebida utilización de los términos de caducidad y prescripción, con la participación de funcionarios y contratistas. Así mismo, se evidencia listado de asistencia a capacitación del 22 de febrero de 2023, así como grabación de la capacitación.	100%	18 de octubre de 2024

RECOMENDACIONES

- Diseñar controles para el trámite de los procesos disciplinarios orientados al cumplimiento de los términos.
- Realizar revisión integral de los expedientes, manteniendo controles y monitoreos periódicos del trámite de los procesos.
- Adelantar revisión al mapa riesgos de gestión e implementar mapa de riesgo de corrupción, con el fin de fortalecer los controles establecidos para los riesgos ya identificados, evitando la posible materialización de los riesgos y mejorando la gestión del proceso.
- Solicitar la implementación de un sistema de alertas tempranas que permita al Grupo de Control Interno Disciplinario monitorear en tiempo real el progreso de los expedientes disciplinarios, identificando aquellos casos en riesgo de vencimiento del término legal.

INFORME DE AUDITORIAS
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

- Diseñar indicadores que midan aspectos clave de los procesos disciplinarios, tales como el tiempo de tramitación de expedientes, el número de casos concluidos por etapa, la tasa de prescripción, además del cumplimiento de plazos legales.
- Continuar realizando capacitaciones periódicas al personal involucrado en la gestión de procesos disciplinarios, para asegurar que estén completamente familiarizados con la normativa vigente y con las mejores prácticas en la gestión de estos procesos.
- Adelantar una revisión de los procedimientos actuales para identificar puntos de mejora y actualizarlos conforme a las necesidades actuales y futuras del proceso.

CONCLUSIONES

- Se subraya la necesidad de reforzar los mecanismos de control procurando que los expedientes disciplinarios se gestionen dentro de los plazos legales establecidos.
- El fomento de la cultura de autocontrol en el desarrollo de las funciones propias del Grupo de Control Interno Disciplinario, ha disminuido la materialización de los riesgos identificados.
- Los ajustes propuestos en el mapa de riesgos son fundamentales para reflejar la realidad de los desafíos actuales en la gestión de procesos disciplinarios. Por consiguiente, una reevaluación integral del riesgo, junto con la implementación de nuevas estrategias de mitigación, permitirá mejorar la eficacia del sistema disciplinario, proteger la reputación de la entidad y asegurar el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente.
- Al implementar las recomendaciones anteriores y actualizar el mapa de riesgos se podrá mejorar significativamente la gestión disciplinaria, asegurando que se tomen decisiones informadas y basadas en datos para la mejora continua del sistema.



Edgar Fabián Garzón Buenaventura
Auditor Oficina de Control Interno

LUIS
EDUARDO
PERDOMO
LONDOÑO

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
PERDOMO LONDOÑO
Fecha: 2024.10.24
17:14:22 -05'00'



Luis Eduardo Perdomo Londoño
Vº Bº Jefe Oficina de Control Interno

